

3329-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con siete minutos del diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras partido TODOS X COSTA RICA en el cantón de EL GUARCO de la provincia CARTAGO.

Mediante auto n.º 3043-DRPP-2021 de las once horas con siete minutos del uno de septiembre de dos mil veintiuno, este Departamento le señaló al partido TODOS X COSTA RICA, que la estructura del cantón EL GUARCO, de la provincia CARTAGO, estaba integrado de forma incompleta, debido a que el secretario y la tesorera propietarios, el presidente y tesorero suplentes, así como tres delegados territoriales propietarios, habían sido electos en ausencia y no constaban en el expediente de la agrupación política, para ese momento, las respectivas cartas originales de aceptación.

Posteriormente, en fecha trece de agosto del presente año, se recibieron en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos del Tribunal Supremo de Elecciones, las cartas de aceptación de Abner Jossué Briones Zeledón, cédula de identidad n.º 801120402; Rita Laura Rodríguez Vargas, cédula de identidad n.º 107440915; Ronald Mauricio Torres Monge, cédula de identidad n.º 303150031 y Mario Moya Torres, cédula de identidad n.º 303320850, a los nombramientos indicados, mismas que -en su mayoría- cumplen con los requisitos jurídicamente establecidos para que surtan efectos.

En razón de lo anterior, la estructura designada por el partido político aludido queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN EL GUARCO**

COMITÉ EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
117800183	ZYANYA ARATA RODRÍGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
801120402	ABNER JOSSUE BRIONES ZELEDÓN	SECRETARIO PROPIETARIO
107440915	RITA LAURA RODRÍGUEZ VARGAS	TESORERO PROPIETARIO
303150031	RONALD MAURICIO TORRES MONGE	PRESIDENTE SUPLENTE
103920882	ANA LORENA VARGAS ROMERO	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
---------------	---------------	---------------

109000096 RAQUEL RODRÍGUEZ VARGAS FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
103920882	ANA LORENA VARGAS ROMERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
107440915	RITA LAURA RODRÍGUEZ VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
303150031	RONALD MAURICIO TORRES MONGE	TERRITORIAL PROPIETARIO
117800183	ZYANYA ARATA RODRÍGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede la designación Mario Moya Torres, cédula de identidad n° 303320850, como tesorero suplente y delgado territorial, toda vez que se nombró en ausencia y si bien, la agrupación política presento su carta de aceptación, se observa que los datos consignados no coinciden con los del señor Moya Torres, toda vez que en la boleta dice llamarse Marco Ramón Moya Torres, con mismo número de identidad, y la firma de la carta no coincide con la firma de la cédula de identidad, de la cual la agrupación aporta copia.

En razón de lo anterior, deberá la agrupación partidaria presentar la respectiva carta original de aceptación para tales cargos, conforme lo exige el artículo siete del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”, o en su defecto, a través de la celebración de una nueva asamblea cantonal en EL GUARCO.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendiente de acreditación el cargo de tesorero suplente, así como una delegación territorial.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento supra apuntado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de

dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Todos por Costa Rica.**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/ndrm/dfb/jss

C.: Expediente de partido Todos por Costa Rica.

Ref n°: 17298; 16263 (SIE:16677-2021).